

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **lunes, 17 de marzo de 2025**

RES. EX. N° **00703/2025**

**V I S T O:** La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Unión Matanzas, mediante carta de fecha 22 de enero de 2025, contenida en el expediente C.P. N° 1.018 de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) N° 160/2025, de 31 de enero de 2025; las Leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.657 y N° 21.651; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983 y los D.S. N° 355 de 1995, N°332 de 2000, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 591 de 2002, N° 2190 de 2003, N° 3078 de 2004, N° 3560 de 2005, N° 45 de 2007, N° 3571 y N° 3820, ambas de 2010, N° 486 de 2014, N° 1291 de 2017, N° 1061 de 2019, N° E-2021-309 de 2021 y N° E-2023-022 de 2023, todas de esta Subsecretaría

**C O N S I D E R A N D O:**

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2023-022 de 2023, de este origen, se aprobó el octavo informe de seguimiento del área de manejo denominada **Matanzas Sector D, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Unión Matanzas, y se estableció para el titular la obligación de entregar el noveno informe de seguimiento dentro del plazo de dos años contado desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 160/2025, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

## RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el noveno informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.-, de la Resolución Exenta N° E-2023-022 de 2023, de esta Subsecretaría, que aprobó el octavo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Matanzas Sector D, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins**, individualizada en el artículo 1º numeral 4.- del D.S. N° 332 de 2000, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Unión Matanzas, R.U.T. N° 74.134.100-K, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 353, de fecha 21 de noviembre de 2001, con casillas de correo electrónico para los efectos de las notificaciones [ariel.vicencio@gmail.com](mailto:ariel.vicencio@gmail.com) y [matanzasunion@gmail.com](mailto:matanzasunion@gmail.com).

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**



**JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ**  
**Subsecretario**  
**Subsecretaría de Pesca y Acuicultura**

**RPC/NLI/BMR**



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21286642&hash=61d79>